



Descripción del Servicio

- Información para solicitar una licencia de árbitro en las Artes Marciales Mixtas, Kickboxing y Muay Thai, licencia que se renovará anualmente.
- Este proceso será llevado a cabo para solicitar por primera vez y para renovar la licencia de árbitro para artes marciales mixtas.



Audiencia y Propósito

Personas interesadas en fungir como árbitro en las Artes Marciales Mixtas, Kickboxing y Muay Thai.



Consideraciones

Los eventos y espectáculos de artes marciales mixtas están regulados por el Reglamento 7809, por lo que el mismo debe revisarse antes de comenzar la gestión u organización de un evento.



Lugar y Horario de Servicio

Lugar: En la oficina central del Departamento de Recreación y Deportes (DRD)
[Directorio del Departamento de Recreación y Deportes](#)

Horario: De 8:00 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 4:30 pm
De lunes a viernes

Contacto: Miguel Laureano

Teléfonos: (787)721-2800 Extensiones 1565 y 1578

Fax: (787)721-8161

Email: mlaurean@drd.pr.gov



Costo del Servicio y Métodos de Pago

Giro postal o cheque certificado por **cincuenta dólares (\$50.00)** a nombre del Secretario de Hacienda. El mismo debe luego depositarse en la Oficina de Finanzas del Departamento de Recreación y Deportes (DRD).



Requisitos para Obtener Servicio

1. Cumplimentar [Solicitud de Licencia](#) de la Comisión de Artes Marciales Mixtas.
2. Ser mayor de edad
3. Traer dos (2) fotos tamaño 2"X 2"
4. Certificado de Antecedentes Penales
5. Certificado médico que incluya prueba de VIH Negativo, Hepatitis C Negativo y electrocardiograma.
6. Giro postal o cheque certificado por **cincuenta dólares (\$50.00)** a nombre del Secretario de Hacienda. El mismo debe luego depositarse en la Oficina de Finanzas del Departamento de Recreación y Deportes (DRD).
7. Examen de la vista (20/20) hecho por un oftalmólogo.

Departamento de Recreación y Deportes (DRD)
Artes Marciales Mixtas –
Información sobre Solicitud de Licencia para Árbitro

DRD-033
Vigencia: 15-mar-12

8. Prueba de drogas prohibidas.
9. Tomar curso para árbitros del Instituto de Recreación y Deportes.
10. El árbitro deberá tomar el curso en resucitación cardio-pulmonar (CPR).
11. Los árbitros extranjeros deberán cumplir estar autorizados para ello por la Comisión de Artes Marciales Mixtas con la licencia apropiada de Puerto Rico. Se recíprocará cualquiera otra licencia de entrenador que posea expedida por otra jurisdicción, cuya única condición será que se encuentre vigente.
12. Si no es ciudadano de Estados Unidos, deberá presentar copia de la visa de autorización para trabajar en Puerto Rico.



Preguntas Frecuentes

No aplica.



Enlaces Relacionados

[Versión Ciudadana](#)

[Página Web Departamento de Recreación y Deportes](http://www.drd.gobierno.pr/) –<http://www.drd.gobierno.pr/>

[Reglamento 7809 Eventos Aficionados y Profesionales de Artes Marciales Mixtas](#)

[Solicitud de Licencia](#)